Valga para el año de mill y seiscientos y quarenta y nueve

Otrosi acordaron se pongan guardas en el cortijo de bullas termino de tres leguas de esta villa y guarden la misma orden en el entrego del bino poniendolo en los pinos [illegible] para la multa [illegible] que bienen de la [illegible] y el dinero lo rexiban [illegible] caldero de bina [illegible] y la misma pena de la vida [illegible] y [illegible] acordaron y firmaron los que saben.

[illegible] Molina — [illegible] — Don Juan Torrente Vergara — Don Juan de [illegible]

Don Jimenez — Don [illegible] — [illegible]

Don Diego [illegible] y Fajardo

Ante mi

Fran.co Daller Guerra

Preg.on En la villa de [illegible] en el dicho dia mes y año dichos [illegible] Rodriguez pregonero [illegible] de esta villa en la calle mayor de ariba dio un pregon a los lugares que abido a vistos [illegible] de [illegible] los que de nuebo oy abido a biso de villa nueba los [illegible] presentes muchos testigos [illegible] doy fee

Fran.co Daller Guerra

Fee En el dicho dia el dicho pregonero dio fee a pregonado por la dicha y partes publicas della los lugares del contagio para que se guarden conforme la ordenes de su magestad y a [illegible] de la dicha doy fee

Fran.co Daller

Nota En [illegible] en diez y seis de julio [illegible] el nombramiento de [illegible] de bulas [illegible] Albarez [illegible] de esta villa [illegible] Molina [illegible] Rubio [illegible] Molina [illegible] de esta villa en personas y dixeron a [illegible] Fajardo [illegible] nombramiento de [illegible] de bulas juntamente con los demas salbo Fran.co Molina que dixo nombrara doy fee

Fran.co Daller